



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año IV, Núm. 23
Diciembre 7 de 2009

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación	2
<i>Instrumentos Internacionales</i>	2
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	2
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	6
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	7
<i>Tribunal Superior Agrario</i>	9
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa</i>	9
<i>Otras disposiciones de interés</i>	10
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	13
Sabías que	13
Informes	16

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación

Instrumentos Internacionales



Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 1o. de diciembre de 2009.

Se modifica la nota al pie de la Tabla de los productos comprendidos en el Apéndice I del ACE No. 55, del Artículo Primero del Decreto para la aplicación del Apéndice I, publicado en el D.O.F. el 22 de agosto de 2007.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 1o. de diciembre de 2009.

Se modifica la nota al pie del Artículo Tercero del Decreto para la aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Apéndice II, publicado en el D.O.F. el 26 de febrero de 2009.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 24 de noviembre de 2009.

Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 7o.

Se actualiza el monto del capital social del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; se incrementa el monto de certificados de aportación patrimonial de las Series "A" y "B" nominativos de dicho capital.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de Sesiones del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

Publicado en el D.O.F. del 24 de noviembre de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se llevarán a cabo las sesiones del Comité de Radio y Televisión, en los términos del artículo 76 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010.

Publicado en el D.O.F. del 25 de noviembre de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Federación para el

Ejercicio Fiscal de 2010, provenientes de los conceptos y en las cantidades que se precisan en el mismo.

Ley que entrará en vigor el 1o. de enero de 2010.

Reglamento de Agentes de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Publicado en el D.O.F. del 26 de noviembre de 2009.

Se reforman los artículos 2o., fracciones XIV y XVI, 3o., primer párrafo, 6o., 8o., segundo párrafo, 12o., y 24o.

Se modifica la porción normativa que indica "Tercero y/o comisionista" por la porción normativa "Proveedor", y señala que quien tenga el carácter de agente, podrá participar activamente en los programas de capacitación que implante Pronósticos para la Asistencia Pública. Asimismo, establece las obligaciones, condiciones y vigencia de los contratos de comisión mercantil que la Entidad Paraestatal celebre con todos aquellos agentes autorizados que operen la comercialización masiva de los productos de Pronósticos a través de puntos de venta propios, o bien, ajenos; es decir, propiedad de los proveedores, equipos o terminales y medios de comunicación, debidamente enlazados con el Sistema de Cómputo Central de Pronósticos. Por último se actualizan los supuestos en los que Pronósticos podrá dar por terminado el contrato de comisión mercantil.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento del Sorteo Pronos MAS de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Publicado en el D.O.F. del 26 de noviembre de 2009.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la operación del Sorteo Pronos MAS, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de noviembre de 2009.

Se reforman los artículos 2o., en su primer párrafo y fracción II, inciso B), 4o., cuarto párrafo, 5o., segundo párrafo, 10, 11, cuarto párrafo, 14, segundo párrafo, y 19, fracciones I y IX; y se adicionan los artículos 2o., fracciones I, inciso C)

con los párrafos segundo y tercero, y II, con un inciso C), 3o., con las fracciones XIV, XV y XVI, 5o.-C, 8o., con una fracción IV, 18-A, 19, fracciones II, con un quinto párrafo y, XXII, y 20.

Establece el pago de la cuota de \$0.10 por cigarro enajenado o importado. En cuanto a la realización de juegos con apuestas y sorteos se pagará la tasa del 30%, y señala que los contribuyentes que se dediquen a esta industria están obligados a llevar los sistemas de cómputo: central de apuestas, y de caja y control de efectivo; de igual modo, llevar un sistema mediante el cual se proporcione al Servicio de Administración Tributaria, la información en línea y en tiempo real de esos sistemas de registro; y señala que el incumplimiento de las obligaciones, será sancionado con la clausura, de uno a dos meses, del establecimiento o establecimientos, no así cuando el incumplimiento sea por causas que no sean imputables a los contribuyentes, previo aviso al Servicio de Administración Tributaria. Por último, se crea el impuesto del 3% a la prestación de los servicios que se proporcionen en territorio nacional a través de una o más redes públicas de telecomunicaciones, excepto los servicios de telefonía fija rural, de telefonía pública, de interconexión y de acceso a Internet.

Decreto que entrará en vigor el 1o. de enero de 2010.

La adición de la fracción XXII del artículo 19 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, entrará en vigor el 1o. de julio de 2010.

Ley Federal de Derechos.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de noviembre de 2009.

Se reforman los artículos 1o., cuarto y sexto párrafos, 3o., segundo párrafo, 6o., primer párrafo, 7o., primer párrafo, 25, fracciones I, II y V, 29-E, fracciones II, III, IV, V y XII, 29-H, primer párrafo, 56, fracción II, 57, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, incisos a), b), c), d) y e) y III, 58, fracciones I y II, 86-G, 88, fracción III, 184, fracción XII, 194-U, fracción VIII, 195-X, fracción I, incisos a), b), c), d) y e), 200, 200-A, 201, y 233, fracciones VII y IX, y 267, primer párrafo, así como la denominación de la Sección Única del Capítulo V del Título I; se adicionan los artículos 14-A, fracción I, con un inciso b), 49, fracción VII, con un inciso e), 57, fracción II con un inciso f), 58-A, 58-B, 61-E, 86-D-1, 90, con las fracciones V y VI, 90-A, 90-B, 90-F, 151, con un último párrafo, 192, con un último párrafo, 192-A, con un último párrafo, 194-I, 195, fracción III, con un segundo párrafo, pasando los actuales segundo, tercero y cuarto párrafos a ser tercero, cuarto y quinto párrafos, respectivamente,

233, con una fracción XI, y 244-E, así como las Secciones Cuarta, denominada "Sanidad Acuícola" al Capítulo VII del Título I, comprendiendo los artículos 90-A y 90-B, y Quinta, denominada "De los Organismos Genéticamente Modificados" al Capítulo VII del Título I, comprendiendo el artículo 90-F; y se derogan los artículos 8o., fracción V, 14, fracción I, 14-B, 25, fracción IX, 191-A, fracciones VIII, IX y X, 195-X, fracción I, inciso f), y 223, Apartado C, penúltimo párrafo.

Señala que las cuotas por pago de derechos se incrementarán, en general, cuando la inflación acumulada exceda el 10%, para ello, se considerará el periodo comprendido desde el último mes que se utilizó el cálculo para la actualización. Se elimina el pago de derechos, por servicios migratorios, relativos a la revalidación anual para la condición de estudiante, y por la reposición de la forma migratoria de no inmigrante. Por otra parte, se establece que las empresas de transporte pagarán el derecho por servicios migratorios extraordinarios, por cada revisión de la documentación de la tripulación de las embarcaciones turísticas comerciales, al desembarque y despacho, respectivamente, de acuerdo al número de personas a bordo. Asimismo, se actualizan las tarifas respecto a los trámites relacionados con la recepción, examen y resolución de las solicitudes en la constitución de sociedades y asociaciones; por el cambio de razón social; por la expedición de permisos para la constitución de fideicomisos; y por los servicios de inspección y vigilancia que presta la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las entidades, ya sean personas físicas o morales, incluyendo a las filiales de entidades financieras del exterior de cualquier tipo. Se pagarán derechos en materia de energía eléctrica por los servicios que presta la Comisión Reguladora de Energía y, en materia de gas por derecho de supervisión del transporte y distribución por ductos.

Se crean los pagos por: a) la recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, por la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, transporte y comercialización de bioenergéticos; b) por el estudio y análisis de la solicitud y, en su caso, la autorización para funcionar como laboratorio zoonosanitario para diagnóstico o laboratorio zoonosanitario de constatación; c) por la expedición de cada certificado de sanidad acuícola; d) por los servicios de recepción y análisis de la solicitud y, en su caso, la expedición de permisos en materia de organismos genéticamente modificados; e) por los servicios que presta la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tratándose de la licencia

sanitaria de establecimientos que realicen actividades de producción, fabricación o importación de productos del tabaco, y se pagarán los derechos al doble de las cuotas señaladas por fabricación o laboratorio y/o por almacén de depósito y distribución, según corresponda.

Se actualizan las cuotas correspondientes a los servicios privados de seguridad y armas de fuego. Por último, se señala que los concesionarios y permisionarios de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los rangos de frecuencias en megahertz de 1710 MHz a 1770 MHz y de 2110 MHz a 2170 MHz, pagarán anualmente el derecho por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, por cada región en la que operen y por cada kilohertz concesionado o permisionado.

Decreto que entrará en vigor a partir del 1o. de enero de 2010, salvo la adición del artículo 244-E de la Ley Federal de Derechos, que entrará en vigor conforme a lo siguiente:

I. El 1o. de enero de 2012, cuando las concesiones correspondientes se otorguen a más tardar el 30 de noviembre de 2010.

II. El 1o. de enero de 2013, cuando las concesiones correspondientes se otorguen después del 1 de diciembre de 2010.

Ley Federal de Derechos (relativo al régimen fiscal de Petróleos Mexicanos).

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de noviembre de 2009.

Se reforman los artículos 257 Bis, 257 Ter, 257 Quáter, 257 Quintus, párrafos primero, segundo, cuarto y quinto, 257 Sextus, párrafo primero y fracción XVI, 258, párrafo primero, fracción I, 258 Bis, párrafo primero, y 261, párrafos primero y segundo; y se adicionan los artículos 257 Séptimus, 257 Octavus, 258 con un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los párrafos subsecuentes, y 258 Ter.

Establece que PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual de los derechos sobre extracción de hidrocarburos, especial sobre hidrocarburos y adicional sobre hidrocarburos, por la extracción de petróleo crudo y gas natural de los campos en el Paleocanal de Chicontepec y en aguas profundas. Para calcular el pago anual, se aplicará la tasa del 15% al valor anual del petróleo crudo y gas natural extraídos en cada campo, incluyendo el consumo que de estos productos efectúe PEMEX Exploración y Producción, así como las mermas por derramas o quema de dichos productos. Asimismo, se señala que estará

obligado al pago anual del derecho especial sobre hidrocarburos, aplicando la tasa de 30%; y cuando la producción acumulada sea mayor a 240 millones de barriles de petróleo crudo equivalente, se aplicará la tasa de 36% al valor de la producción que exceda de dicho monto. Por otra parte, establece los conceptos que serán deducibles para la determinación de la base del derecho especial sobre hidrocarburos.

PEMEX Exploración y Producción estará obligado al pago anual del derecho adicional sobre hidrocarburos, cuando el valor promedio acumulado anual del petróleo crudo equivalente por barril extraído en el campo de que se trate sea mayor a 60 dólares de los Estados Unidos de América. Por último, cambia la porción normativa “para campos en el Paleocanal de Chicontepec y por el derecho especial sobre hidrocarburos para campos en aguas profundas,” por la porción normativa que indica “y por el derecho adicional sobre hidrocarburos”.

Decreto que entrará en vigor el 1o. de enero de 2010.

Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de noviembre de 2009.

Se modifica la fracción VIII del artículo 23 Bis, la fracción VII del artículo 25, el artículo 25 Quáter; se adicionan las fracciones IX, X y XI del artículo 23 BIS, el artículo 24 Bis, la fracción I Bis al artículo 25; se deroga la fracción IV del artículo 25.

Relativas a las facultades de la Dirección Ejecutiva Jurídica para sancionar los contratos y convenios típicos y atípicos, dirigir las acciones jurídico corporativas, y fungir como Prosecretario del Consejo Directivo; asimismo, se crea la Subdirección Corporativa Jurídica de Crédito y apoyo al Prosecretariado y se señalan sus atribuciones. Por último, se actualizan las facultades de la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta.

Reforma que entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo.

Fue aprobada por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2009.

Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 1o. de diciembre de 2009.

Se reforman los artículos 6, fracción XIX, y 17, fracción XI; y se adicionan las fracciones VIII bis,

VIII ter, IX bis y XI bis al artículo 17, así como un cuarto párrafo al artículo 41.

Se faculta al Secretario del Trabajo y Previsión Social para representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal. Asimismo, se adicionan atribuciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para representar al Presidente de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social representar al Titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 19 de la citada Ley; así como intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario del Trabajo y Previsión Social represente al Presidente de la República; Por último, establece que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene entre otras atribuciones, representar al Secretario, a los subsecretarios, al Oficial Mayor, a los jefes de unidad, al coordinador general y a los directores generales de la Secretaría, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 4 de diciembre de 2009.

Se adicionan los artículos 95 Bis 1, 95 Bis 2, 95 Bis 3, 95 Bis 4; y se deroga la fracción VIII del artículo 135.

Se incorporan disposiciones para la prestación de servicios de cirugía estética o cosmética. Señala la definición de cirugía estética o cosmética, los requisitos, recursos, áreas y equipamiento que deberán cumplir los establecimientos o unidades médicas; así como el perfil legal que deberán cubrir los médicos

Se deroga la fracción relativa a la clínica de cirugía reconstructiva, plástica o estética dentro de las disposiciones para la prestación de servicios de rehabilitación.

Decreto que entrará en vigor 60 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acuerdo General número 12/2009 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. del 10. de diciembre de 2009.

Relativo a las atribuciones de los Tribunales Colegiados de Circuito al ejercer la competencia delegada para conocer de los incidentes de inejecución de sentencia y de repetición del acto reclamado así como al procedimiento que se seguirá en este Alto Tribunal al conocer de esos asuntos.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abrogan los Acuerdos Generales Plenarios números 6/1998 y 2/2002, aprobados, respectivamente, el 9 de noviembre de 1998 y el 24 de enero de 2002; y se derogan los puntos Décimo Quinto y Décimo Sexto del Acuerdo General Plenario 5/2001 del 21 de junio de 2001.

Acción de Inconstitucionalidad 55/2009 promovida por el Partido Convergencia.

Publicada en el D.O.F. del 2 de diciembre de 2009. Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez de los artículos 72, fracción I, inciso f) y 188 K, únicamente, en la parte que dispone: "*notoriamente*", de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Se reconoce la validez de los artículos 16, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán y Tercero Transitorio del Decreto 208 de reformas a ésta publicado el 3 de julio de 2009 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, 71, fracción IV, incisos c) y d), números 2 y 4, 131, último párrafo, 188 B, fracción II, 198, fracción III, y 233 C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 9

votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza (ponente) y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó el Punto Resolutivo Primero en cuanto a que es procedente la acción de inconstitucionalidad.

Por unanimidad de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza (ponente) y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó el Punto Resolutivo Tercero, en cuanto al reconocimiento de validez de los artículos 16, apartado A, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 71, fracción IV, incisos c) y d), números 2 y 4, 131, último párrafo, 188 B, fracción II, y 198, fracción III, y 233 C de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Por mayoría de 6 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia, en contra de la propuesta del proyecto, se aprobó el Punto Resolutivo Tercero, en cuanto al reconocimiento de validez del artículo Tercero Transitorio de la Constitución Política del Estado de Yucatán; los señores Ministros Góngora Pimentel, Valls Hernández y Silva Meza (ponente) votaron a favor del proyecto.

Por unanimidad de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza (ponente) y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó el punto resolutivo segundo respecto de la declaración de invalidez de los artículos 72, fracción I, inciso f), y 188 K, únicamente, en la parte que dispone: "*notoriamente*", de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

Acción de Inconstitucionalidad 58/2009 y su acumulada 59/2009, promovidas por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional.

Publicada en el D.O.F. del 3 de diciembre de 2009.

Se sobresee, por extemporánea, la acción de inconstitucionalidad 59/2009 promovida por el Partido Acción Nacional.

Es procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 58/2009 promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto del primer párrafo de la fracción V del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, reformado mediante Decreto 1355 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, correspondiente al 4 de agosto de 2009.

Se reconoce la validez de los artículos 62, párrafo 1, inciso a), fracción I, subincisos A, B y C, y fracción II, 80, párrafo 5, 93, inciso I), y 256, incisos c) y e), todos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, reformados mediante Decreto 1356 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, correspondiente al 4 de agosto de 2009.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno por unanimidad de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó el resolutivo primero, relativo al sobreseimiento por extemporaneidad de la acción de inconstitucionalidad 59/2009 promovida por el Partido Acción Nacional.

Por mayoría de 5 votos de los señores Ministros Luna Ramos, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza se aprobó la propuesta de declarar la invalidez del párrafo segundo de la fracción V del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron en contra.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia manifestó que la declaración de invalidez del párrafo segundo de la fracción V del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca no obtuvo la votación calificada de 8 votos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se desestimó la acción respecto de dicho precepto.

Por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, en contra del voto del señor Ministro Valls Hernández se aprobó el resolutivo Cuarto, relativo al reconocimiento de validez del artículo 62, párrafo 1, inciso a), fracción I, subincisos A, B y C del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

Por unanimidad de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos,

Franco González Salas, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobó el punto resolutivo Cuarto, relativo al reconocimiento de validez de los artículos 62, párrafo 1, inciso a), fracción II, 80, párrafo 5, 93, inciso I), y 256, incisos c) y e), todos del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

No asistieron los señores Ministros José de Jesús Gudiño Pelayo por estar disfrutando de vacaciones en virtud de haber integrado la Comisión de Receso del Segundo Periodo de Sesiones correspondiente al año de 2008, y Mariano Azuela Güitrón previo aviso.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo CCNO/11/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 19 de noviembre de 2009.

Relativo a la inclusión del Decimoctavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el sistema de turno de asuntos de la oficina de correspondencia común de los Tribunales Colegiados de la materia y Circuito en cita, así como a la exclusión de turno de nuevos asuntos de los Tribunales Colegiados Decimoprimer, Decimotercero, Decimocuarto, Decimosexto y Decimoséptimo de esa propia materia y Circuito.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2009.

Acuerdo CCNO/12/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 19 de noviembre de 2009.

Relativo a la prórroga del periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos al Primer Tribunal

Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2009.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 23 de noviembre de 2009.

Se modifican los artículos 5, 25 y 41, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.

Establece que para efectos de la carrera judicial, la antigüedad a que se refiere el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se computará a partir de la fecha de ingreso a cualesquiera de las categorías previstas en el numeral 110 de la propia ley, tomando en consideración el orden de prelación de las categorías, las cuales se valorarán de acuerdo al desempeño en cada una de ellas.

Acuerdo que entrará en vigor el día 1o. de enero de 2010.

Relación de los aspirantes que resultaron triunfadores en el concurso cerrado de oposición 1/2009 para la selección de Asesores Jurídicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Publicada en el D.O.F. del 23 de noviembre de 2009.

Se da a conocer la relación de los aspirantes a las plazas de asesor jurídico federal que resultaron triunfadores.

Lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año 2010.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 27 de noviembre de 2009.

Se da a conocer la lista de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación correspondiente al año 2010, ordenada por el Acuerdo General 37/2001.

Acuerdo General 67/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2009.

Relativo a la denominación, competencia, jurisdicción territorial e inicio de funcionamiento del Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México; a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos, así como a la modificación de la circunscripción territorial de los Tribunales Colegiados del mencionado Circuito.

Se modifican el punto SEGUNDO y TERCERO del apartado II del Acuerdo General 57/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito, de 23 de agosto de 2006.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2009.

Lista de las personas aceptadas al decimotercer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Publicada en el D.O.F. del 3 de diciembre de 2009.

Se dan a conocer los nombres de las personas aceptadas al decimotercer concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta.

Lista de participantes que en el decimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa.

Publicada en el D.O.F. del 3 de diciembre de 2009.

Se dan a conocer los nombres de las personas que en el decimosegundo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en Materia Mixta pasan a la segunda etapa.

Acuerdo General 68/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 4 de diciembre de 2009.

Se designa a los Consejeros Oscar Vázquez Marín y Juan Carlos Cruz Razo, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los

asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo periodo de sesiones de 2009.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo CCNO/13/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 4 de diciembre de 2009. Relativo al cambio de domicilio de los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, su respectiva oficina de correspondencia común, así como el Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito en la entidad y sede señaladas.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2009.

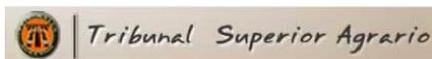
Acuerdo CCNO/14/2009 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. del 4 de diciembre de 2009. Relativo a la conclusión anticipada de la prórroga en el periodo de exclusión del turno de nuevos asuntos, concedida al Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Fue aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2009.

Tribunal Superior Agrario



Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 23 de noviembre de 2009.

Se deroga la fracción XI del artículo 36; y se adiciona el artículo 37 bis.

Se le retira de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la atribución de llevar el Centro de Estudios de Justicia Agraria, y se crea un apartado

dentro del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios que regule las funciones del propio Centro, consistentes en planear, organizar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades relacionadas con la investigación, enseñanza, capacitación, actualización y difusión de conocimientos e información relacionados con el derecho y la impartición de justicia. Asimismo, se enuncian las actividades encomendadas y se establece que contará con los servidores públicos necesarios para su buen desarrollo, atendiendo a las previsiones presupuestales.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/JGA/86/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 2 de diciembre de 2009. Se acuerda que a partir del día 17 de noviembre de 2009, el primer Secretario de Acuerdos adscrito a la Segunda Ponencia de la Sala Regional del Golfo-Norte de este Tribunal, supla hasta por un mes la falta temporal del Magistrado de Sala Regional titular en la referida Ponencia.

Acuerdo G/JGA/87/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 2 de diciembre de 2009. Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Manuel Castellanos Tortolero.

Acuerdo G/JGA/88/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 2 de diciembre de 2009. Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Faustino Gerardo Hidalgo Ezquerro.

Acuerdo G/JGA/89/2009 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. del 2 de diciembre de 2009.

Se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada María del Carmen Ramírez Morales.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por Estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de octubre de 2009, por el ajuste de participaciones del segundo cuatrimestre de 2009 y las participaciones del Fondo de Fiscalización del tercer trimestre de 2009.

Publicado en el D.O.F. del 30 de noviembre de 2009.

Se da a conocer la recaudación federal participable de septiembre de 2009, las participaciones en ingresos federales por el mes de octubre de 2009, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de octubre no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 1o. de diciembre de 2009.

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

En términos de lo dispuesto por el Artículo Sexto Transitorio del "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos*" publicado el 1o. de febrero de 2008 en el D.O.F., a partir de la entrada en vigor de la Resolución, se

abrogan las "*Reglas Generales que establecen las medidas básicas de seguridad, a que se refiere el artículo 96 de la Ley de Instituciones de Crédito*", emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el propio D.O.F. el 3 de octubre de 2002.

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2009.

Publicado en el D.O.F. del 4 de diciembre de 2009.

Decreto que tiene por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, que efectúen:

I. Las dependencias de la Administración Pública Federal, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República y los tribunales administrativos.

II. Las entidades de la Administración Pública Federal.

Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como los entes autónomos federales, en su caso, podrán tomar como base las disposiciones del Decreto para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, sin perjuicio del ejercicio de su autonomía.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Legislación en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 24 de agosto de 2009.
Political Constitution of the United Mexican States	To November, 2008
Constitution Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au 20 juin 2005
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 20 de noviembre de 2009*.
Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 4 de diciembre de 2009*.
Consulta en línea de Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 3 de diciembre de 2009*.
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletines Legislativos	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

Leyes Federales y del Distrito Federal	Más de 450 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 6 de diciembre de 2009*.
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 3 de diciembre de 2009*.
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Instrumentos Internacionales signados por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, etcétera, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 7 de diciembre de 2009*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
Boletín Legislativo	Publicación quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.
Síntesis Legislativa	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el D.O.F. y de la G. O. D. F.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diario Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

NOVIEMBRE 2009						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						
DICIEMBRE 2009						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	1	2	3	4	5	6

Sabías que...

-Segunda Parte⁻¹

En el marco de la reforma constitucional de agosto de 2001, el 19 de julio de 2006 se publicó la **Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal** cuyo artículo 5 previene.

Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o social, la nacionalidad o el lugar de origen, el color o cualquier otra característica genética, el sexo, la lengua, la religión, la condición social o económica, la edad, la discapacidad, las condiciones de salud, la apariencia física, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la ocupación o actividad, o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas.

De igual manera, serán consideradas como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones, así como toda ley o acto que, siendo de aplicación idéntica para todas las personas, produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

Queda prohibida toda discriminación en los términos definidos en el presente artículo.

En materia penal, con las modificaciones publicadas en la Gaceta Oficial del 10 de septiembre de 2009, se contempla para el Distrito Federal:

¹ En seguimiento a lo reseñado en el número anterior de este *Boletín Legislativo*, en que se hizo referencia a la reforma constitucional del 14 de agosto de 2001, por la que se consagró la prohibición de toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana, a través de la adición de un párrafo tercero al artículo 1o. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y en que se hizo alusión a la previsión de ese derecho tanto en instrumentos internacionales como en materia federal, en esta ocasión, se identifican los ordenamientos que también lo han incorporado, correspondientes a los ámbitos del Distrito Federal y de las entidades federativas del país.

Código Penal para el Distrito Federal, artículo 138, fracción VIII.

El homicidio y las lesiones son calificadas cuando se cometan con: ventaja, traición, alevosía, retribución, por el medio empleado, saña, en estado de alteración voluntaria u odio.

VIII. Existe odio cuando el agente lo comete por la condición social o económica; vinculación, pertenencia o relación con un grupo social definido; origen étnico o social; la nacionalidad o lugar de origen; el color o cualquier otra característica genética; sexo; lengua; género; religión; edad; opiniones; discapacidad; condiciones de salud; apariencia física; orientación sexual; identidad de género; estado civil; ocupación o actividad de la víctima.

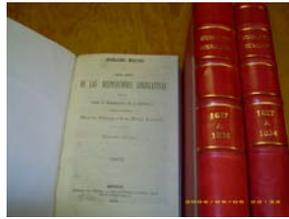
La legislación de diversas entidades federativas aborda el tema en los siguientes ordenamientos:

Fecha de Publicación	Ordenamiento Jurídico	Artículos
10/07/1917	Constitución Política del Estado de Campeche	7, párrafo sexto
22/09/1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga	3, párrafo segundo
25/09/1917	Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	5, párrafo sexto y 6, párrafos primero y segundo
18/10/1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato	1, párrafo tercero
01/11/1917	Constitución Política del Estado de Durango	2, párrafo primero
17/11/1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	5, párrafo segundo
16/12/1917	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León	1, párrafo segundo y 4, párrafo segundo
02/01/1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí	9, fracción I
14/01/1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán	2, párrafo segundo
07/02/1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo	1, párrafo segundo
17/02/1918	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	7, fracción II
19/02/1918	Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza	7, párrafo segundo
05/04/1919	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	4, párrafo segundo
01/10/1920	Constitución Política del Estado de Hidalgo	4, párrafos segundo y tercero
03/02/1921	Constitución Política del Estado de Chiapas	5, fracción II y 13, párrafo décimo
04/04/1922	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca	16, párrafo tercero
16/11/1930	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	2 Bis, fracción II y 19, párrafo primero

Fecha de Publicación	Ordenamiento Jurídico	Artículos
08/01/1974	Código Penal del Estado de Campeche	36, fracción V
02/01/1980	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala	255 Bis
27/07/1985	Código Penal para el Estado de Colima	225 Bis
29/03/1991	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo	124 Bis
28/05/1999	Código Penal de Coahuila	383 Bis
21/07/2003	Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes	91 D
07/11/2003	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave	196
29/04/2004	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango	324
29/12/2004	Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas	2, 3, 4 y 8
20/03/2005	Código Penal para el Estado de Baja California Sur	337, párrafo segundo
10/12/2005	Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Nayarit	2, 3, 5, y 6
29/06/2006	Ley para Prevenir y Erradicar toda forma de Discriminación en el Estado de Zacatecas	2, 3 y 4
27/12/2006	Código Penal del Estado de Chihuahua	46, fracción I, inciso c) y 197
31/12/2006	Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur	4
17/01/2007	Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar actos de Discriminación en el Estado de México	1, 5 y 7
04/07/2007	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche	6
07/07/2007	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua	1 y 4
24/08/2007	Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza	2 y 3, fracción VI
10/03/2008	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Hidalgo	1, 3, 4 y 7
14/06/2008	Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima	1, 2 y 3
02/01/2009	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo	1, 2, 3 y 7
20/02/2009	Ley Número 375 para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Guerrero	1, 3, 4, 5 y 7
03/04/2009	Ley que Previene y Combate la Discriminación en el Estado de Chiapas	3 y 4
19/09/2009	Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación para el Estado de San Luis Potosí	1, 2, 6 Y 7

Estas leyes en materia de discriminación genérica, y las relativas a discriminación específica, contra las mujeres, los niños, los discapacitados, las personas de la tercera edad, y en materia laboral, entre otras, se encuentran a sus órdenes en el área de Servicio al Público de Compilación de Leyes, ubicada en la puerta 2022 del Edificio de Pino Suárez #2, Col. Centro, México, Distrito Federal. Para más información, favor de enviar su solicitud al correo sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.